



DECRETO SUPREMO No. 024-2006-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2004-ED, se suspendió hasta el 31 de diciembre del año 2006 la creación y autorización de funcionamiento de Institutos Superiores Pedagógicos, Escuelas Superiores de Formación Docente Públicas y Privadas, e Institutos Superiores que forman docentes en carreras técnicas a nivel nacional;

Que, es necesario ampliar la suspensión dispuesta por el Decreto Supremo N° 005-2004-ED, teniendo en cuenta que continúa existiendo una sobre oferta de profesores que se forman en las instituciones de formación Pedagógica, lo cual trae consigo que muchos no puedan acceder al mercado profesional de maestros;

Que, de conformidad con el considerando anterior se debe continuar con la racionalización de la oferta de formación docente de acuerdo a los requerimientos del sistema educativo a fin de revalorar la carrera docente y garantizar la calidad en el desempeño de los profesores y mejorar la calidad de la formación en los Institutos Superiores Pedagógicos, Escuelas Superiores de Formación Docente, e Institutos Superiores, Públicos y Privados, que forman docentes a nivel nacional;

Que, es prioridad de este Gobierno mejorar la formación de docentes impartida por los Institutos Superiores Pedagógicos, Escuelas Superiores de Formación Docente e Institutos Superiores, Públicos y Privados, que forman docentes a nivel nacional; y en este sentido, se considera necesario disponer que los encargados de llevar a cabo los procesos de admisión, orienten el proceso a la selección de estudiantes que demuestren tener aptitudes, vocación, condiciones personales y académicas para el ejercicio de la docencia;

De conformidad con el numeral 2) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 560;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ampliación de suspensión

Amplíese hasta el 31 de diciembre del año 2011 la suspensión dispuesta por el Decreto Supremo N° 005-2004-ED, referida a la creación y autorización de funcionamiento de Institutos Superiores Pedagógicos, Escuelas Superiores de Formación Docente e Institutos Superiores, Públicos y Privados, que forman docentes a nivel nacional.

Artículo 2°.- Procesos de Admisión

Dispóngase que los Institutos Superiores Pedagógicos, Escuelas Superiores de Formación Docente e Institutos Superiores, Públicos y Privados, que forman docentes a



DECRETO SUPREMO No. 04-2007-ED
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

nivel nacional, orienten sus procesos de admisión a la selección de estudiantes que demuestren tener aptitudes, vocación, condiciones personales y académicas para el ejercicio de la docencia.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil seis.



Jose Antonio Chang Escobedo
JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

Alan García Pérez
ALAN GARCIA PEREZ
Presidente Constitucional de la República

